



CG - GRJ	
DOC. N°	4238 456
EXP. N°	2910570



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°180 - 2020 - GR- JUNÍN/GR

Huancayo, 03 AGO. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe N° 137-2020-GRJ-GRPPAT de fecha 03 de agosto del 2020; Informe Presupuestal N°174-2020-GRJ-GRPPAT-SGPT de 31 julio del 2020; mediante el cual la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación del Pliego emite opinión sobre incorporación de presupuesto por Transferencia de Partidas autorizada mediante el Decreto de Urgencia N° 088-2020 de fecha 29 de julio de 2020, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020- SA de fecha 11 de marzo del 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19); dicho plazo ha sido prorrogado con Decreto Supremo N° 020-2020-SA, debido al incremento notable del número de contagios y de muertes registrado en los últimos días por COVID-19, se ha dispuesto la ampliación de la emergencia sanitaria por noventa (90) días más, concluyendo el 07 de septiembre de 2020;

Que, el artículo N° VIII, sobre Obligatoriedad de la Ejecución, del Título Preliminar de la Ley N° 27337, de la Ley que aprueba el nuevo Código de los Niños y Adolescentes señala que es deber del Estado, la familia, las instituciones



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
 ASesoría JURÍDICA
 ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



públicas y privadas y las organizaciones de base, promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidos en el presente Código y en la Convención sobre los Derechos del Niño; el artículo 21, referente a atención integral de salud, de la citada Ley N° 27337, dispone que el niño y el adolescente tengan derecho a la atención integral de su salud, mediante la ejecución de políticas que permitan su desarrollo físico e intelectual en condiciones adecuadas;

Que, en el marco a efecto de reforzar la respuesta sanitaria oportuna y efectiva para la atención de la emergencia producida por el Coronavirus (COVID-19) el Gobierno Central; autoriza una Transferencia de Partidas a través del Decreto de Urgencia N° 088-2020 de fecha 29 de julio del presente ejercicio fiscal, a favor del Pliego 450: Gobierno Regional del Departamento de Junín, hasta por la suma total de **S/ 695,096.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES)**, en la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios; financiamiento para incrementar su capacidad de respuesta, así como implementar otras medidas para garantizar la ejecución del "Plan de recuperación de brechas en inmunizaciones y anemia en tiempo de COVID-19 en el Perú" como una estrategia que permitirá vacunar y suplementar con hierro a niños y niñas menores de 5 años pendientes de completar esquemas de vacunación y suplementación, ocasionado por la pandemia del COVID 19;

Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además de la visación correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Institucional del Presupuesto Institucional del Pliego 450 Gobierno Regional del Departamento de Junín para el Año Fiscal 2020, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR administrativamente, civil y penal a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores, u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego instruye a la Unidad Ejecutora, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones, a fin de que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. **12 AGO. 2020**

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL



Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ANEXO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 180 - 2020-GR- JUNIN/GR

DECRETO URGENCIA N° 088-2020

PLIEGO : 450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN
 UNIDS. EJECs. : SECTOR SALUD
 FUENTE DE FTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS

PRG	PRD	ACT	DESCRIPCIÓN	403 SALUD JAUJA	404 SALUD TARMA	405 SALUD CHANCHAMAYO	406 SALUD SATIPO	407 SALUD JUNIN	408 RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO	409 RED DE SALUD PICHANAKI	410 RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA	412 SALUD CHUPACA	TOTAL
0001	PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL			53,372	51,872	53,372	76,796	19,024	320,132	34,348	51,772	34,408	695,096
	3033254 NIÑOS CON VACUNA COMPLETA			53,372	51,872	53,372	76,796	19,024	320,132	34,348	51,772	34,408	695,096
	5000017 APLICACION DE VACUNAS COMPLETAS			53,372	51,872	53,372	76,796	19,024	320,132	34,348	51,772	34,408	695,096
	5 GASTOS CORRIENTES			53,372	51,872	53,372	76,796	19,024	320,132	34,348	51,772	34,408	695,096
	2.3 BIENES Y SERVICIOS			53,372	51,872	53,372	76,796	19,024	320,132	34,348	51,772	34,408	695,096
	Total General			53,372	51,872	53,372	76,796	19,024	320,132	34,348	51,772	34,408	695,096

RESUMEN

2.3 BIENES Y SERVICIOS	53,372	51,872	53,372	76,796	19,024	320,132	34,348	51,772	34,408	695,096
Total	53,372	51,872	53,372	76,796	19,024	320,132	34,348	51,772	34,408	695,096

